Respuesta requerimiento

Juzgado 02 Civil Municipal - Nariño - Ipiales
<j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 17:01

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana victoria Almonacid Martinez <diana.almonacid@ahoracontactcenter.com>

cordial saludo,
adjunto 4 archivos anexos para su conocimiento y trámite

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE IPIALES

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, salvo las excepciones de ley, todas las actuaciones ante este Despacho, se cumplirán de manera virtual, y por medio de los canales digitales establecidos para tal fin. Únicamente en el horario comprendido entre las 7:00 A.M a 12:00 A.M. y la 1:00 P.M. a 4:00 P.M., tal como lo dispone el Acuerdo No. CSJMAA20-21 de 24 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL. Ipiales, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. En la fecha informo a la señora jueza que la parte demandada no objetó la actualización de la liquidación del crédito remitida al correo electrónico del juzgado por la parte demandante y el término para hacerlo se venció el 17 de los cursantes. Sírvase resolver de conformidad. LORENA LUCÌA DÀVILA DÌAZ. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES - NARIÑO
Carrera 4ª No. 18-45 Palacio de Justicia
j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ipiales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO 523564003002-2011/00130-00

DEMANDANTE: COOTRANSPOLICARPA LTDA.
APODERADO: Dr. JUAN CARLOS ARELLANO REVELO
DEMANDADO: GILBERTO VELÀSQUEZ URRESTA

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad legal correspondiente, no objetó la actualización de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el 9 de febrero de 2022, el juzgado le imparte su aprobación por ajustarse a derecho.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a la entrega de depósitos judiciales solicitada por el mandatario judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Hilda Isabel Chamorro Morales
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ceddf5b59f974758de6e224fd24c74bc860f650fc99b50abcd318002958800**
Documento generado en 24/02/2022 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES – NARIÑO.
Carrera 4 No. 18 – 45 – Palacio de Justicia
j02cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3157058014 de atención

OD. 2022-155

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Correo electrónico: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle
Con copia a diana.almonacid@ahoracontactcenter.com

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDA NIT. 8040155827
DEMANDADO: GILBERTO VELASQUEZ URRESTA C.C. No. 17123380
RADICACIÓN: 76001-40-03-010-2012-00429-00

Cordial Saludo.

En cumplimiento al requerimiento con auto de 29 de noviembre de 2021, y al oficio al oficio CYN/009/1570/2021, librado en el proceso de la referencia, me permito dar respuesta por segunda vez, informando que, con oficio No. 20 de 30 de enero de 2020, remitido con planilla de correos 001 de 2020 de esa fecha por la empresa de correos 4-72, se dio respuesta oportuna al oficio 009-2538 del 22 de octubre de 2019, el cual fue remitido al Doctor JAIR PORTILLA GALLEGO, profesional Universitario 17 de ese Juzgado.

En archivo adjunto, se anexa copia de los oficios remitidos y de las últimas actuaciones proferidas por este Juzgado, informando nuevamente que el proceso ejecutivo 52-356-4003-002-2011-00130-00 se encuentra ACTIVO y en ejecución de sentencia, entregándose los depósitos judiciales solicitados por la demandante. Adicionalmente, se remite la última liquidación aprobada por el Juzgado.

Se remite, oficios y certificaciones digitalizadas; ultima liquidación y auto de aprobación de la misma.

Cordialmente,

Firmado Por:

Lorena Lucia Davila Diaz
Secretario Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d443e17bd866e4161c31021a3616953ab7c60c07ddcc9fe8df27e58fc9ed465**
Documento generado en 07/03/2022 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

144

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

OFICIAR AL JUZGADO

OFICIO N° 009-1731

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2019.

Señor (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES IPIALES – NARIÑO
CARERA 4 No. 18-45 PALACIO DE JUSTICIA PARQUE SANTANDER ESQUINA
TELÉFONO 7734064
IPIALES – NARIÑO

PROCESO	:	**Ejecutivo Singular**
DEMANDANTE	:	**COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT. 8040155827**
DEMANDADO	:	**GILBERTO VELÁSQUEZ URRESTA C.C. 17.123.380**
RADICACIÓN	:	**76001-40-03-010-2012-00429-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 19 de Julio de 2019, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE POR SEGUNDA VEZ** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO para que certifique el estado actual del proceso en donde funge como parte **demandante** la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA en contra de GILBERTO VELASQUEZ URRESTA con radicación No. 2011-00130.

A su vez, indique el valor de la última liquidación del crédito y las costas procesales aprobadas en ese asunto.

Lo anterior, toda vez que hasta el momento no se ha logrado respuesta alguna a pesar de habérsele enviado comunicación mediante el oficio No.009-0510 del 15 de Marzo de 2019." *(Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
CALI - VALLE

JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17

29 JUL 2019

Katherine Mora
08 AGO 2019

ya se dio Respuesta

CERTIFICADO	
RAZON SOCIAL	Entregando lo mejor de Los Colombianos
CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
No. DE COMUNICACIÓN O PROCESO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEIRECCION REMITENTE	PLANILLA No. 029
FECHA DE IMPOSICION	Palacio de Justicia Parque Santander Esquina, segundo piso
CIUDAD DE IMPOSISICON	28 DE MAYO DE 2019 — TELEFONO 7734064
	IPIALES - NARIÑO — NUMERO DE CONTRATO

ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	No. PROCESO	No. OFICIO	No. GUIA	PESO
1	SEÑORES JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS	CALI	VALLE	8881045	ENVIO CERTIFICACION SOLICITADA EN PROCESO 2011-00130	125		

MARIBEL CERON VELAZCO		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
			ORDEN DE SERVICIO No.	

Favor Regresar firmado

Cuatro Setenta y Dos 001-A033 29 MAYO 19 OCCIDENTE La Red Postal de Colombia

145

1446
137

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 4 No. 18 – 45
PALACIO DE JUSTICIA – PARQUE SANTANDER ESQUINA
TELEFONO 7734064
IPIALES - NARIÑO

Oficio No. 125
Ipiales, 28 de mayo de 2019

SEÑORES
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

Cordial Saludo.

En respuesta a su oficio 009 - 0510, librado por su despacho, dentro del proceso 76001-40-03-010-2012-00429-00 formulado por LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD CON NIT. 8040155827, en contra de GILBERTO VELASQUEZ URRESTA, identificado con C.C. No. 17.123.380 me permito remitir la certificación de la existencia y estado del proceso EJECUTIVO radicado con el número 52-356-4003-002-2011-00130-00 de este despacho judicial.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
Secretario

Anexo certificación.

Recibido con planilla de correos 029/2019
28-Mayo/2019

147
138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IPIALES – NARIÑO
Carrera 5ª con calle 19 Palacio de Justicia
Tel. 7734064

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES EN VIRTUD DEL ART. 115 DEL C. G. P.

CERTIFICA:

Que, revisados los libros radicadores de este despacho judicial, se encuentra registrado y ACTIVO el proceso EJECUTIVO No. 523564003002-2011-00130-00, adelantado a través de apoderado judicial inicialmente por ROSA ELENA GUERRA BERNAL, en contra de GILBERTO VELASQUEZ URRESTA.

Que, de la revisión del expediente se puede constatar que, mediante providencia del 4 de abril de 2011, este despacho judicial, libró mandamiento de pago en contra del demandado, por la suma de veintidós millones de pesos ($22.000.000.oo) por concepto de capital, más intereses de mora desde el 3 de febrero de 2009 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

Que, con fecha 29 de julio de 2011, fue notificado personalmente del mandamiento de pago, sin formular excepciones de ninguna clase o recurso alguno.

Que, con auto del 26 de septiembre de 2011 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que, mediante providencia del 31 de enero de 2012, se declaró a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MADRIGAL POLICARPA LTDA, COOTRANSPOLICARPA LTDA. representada legalmente por el señor OMAR RICARDO CAICEDO GUERRA, cesionario en los derechos que por cuenta del proceso ejecutivo citado, corresponden a la acreedora CEDENTE ROSA ELENA GUERRA BERNAL, de conformidad con el contrato de cesión suscrito el 22 de junio de 2011.

Que, mediante providencia del 2 de mayo de 2012, se decretó el embargo y secuestro de la mesada pensional del señor GILBERTO VELASQUEZ URRESTA, en una quinta parte de lo que exceda al salario mínimo mensual legal vigente.

148

Que de la revisión de la última liquidación presentada por la parte ejecutante, con corte a 31 de octubre de 2018, el demandado GILBERTO VELASQUEZ URRESTA adeuda a COOTRANSPOLICARPA LTDA, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.C. ($51.822.332.oo). Esta liquidación fue aprobada con auto del 26 de noviembre de 2018.

Que, como última actuación se encuentra que con fecha 6 de diciembre de 2018, este despacho ordenó la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la parte ejecutante.

Se expide esta certificación para todos los efectos legales, de conformidad con lo solicitado en oficio No.009-0510 del 15 de marzo de 2019, por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle.

En constancia se firma en Ipiales, Nariño a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
Secretario

Juan Carlos Arellano R.
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

149

Katherine Mora
23 OCT 2019

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO No. 2011-00130**
DEMANDANTE: COOTRANSPOLICARPA LTDA.
CONTRA: GILBERTO VELASQUEZ URRESTA.

JUAN CARLOS ARELLANO REVELO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ipiales, de notas civiles ya conocidas dentro del presente proceso, en mi condición de apoderado judicial de **COOTRANSPOLICARPA LTDA,** demandante dentro de este proceso, de manera respetuosa, por medio de este escrito, **PRESENTO LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** causada dentro de este proceso hasta la fecha actual **Y SOLICITUD DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES,** de la siguiente forma:

1.) LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.

CAPITAL: $22.000.000
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA Y APROBADA (23 DE MAYO DE 2019), TOTAL, CAPITAL E INTERESES DE MORA, DESCONTADO PAGO DE TITULOS JUDICIALES A ESA FECHA: $52.576.005.

PERIODO LIQUIDADO	TASA DE INTERES DE PLAZO PERIODO	TASA DE INTERES DE MORA PERIODO	DIAS LIQUIDADOS PERIODO	INTERESES CAUSADO CAPITAL	INTERÉS MAS CAPITAL
23/05/19					$52.576.005
24/05/19 a 28/05/19		2.41%	5	$88.366	$52.664.371
28/05/19 MENOS ABONO TÍTULO $267.602					$52.396.769
29/05/19 a 31/05/19		2.41%	3	$53.020	$52.449.789
01/16/19 a 26/06/19		2.41%	26	$459.506	$52.909.295
26/06/19 MENOS ABONO TÍTULO $1.557.867					$51.351.428
27/06/19 a 30/06/19		2.41%	4	$70.693	$51.422.121
01/07/19 a 26/07/19		2.41%	26	$459.506	$51.881.627
26/07/19 MENOS ABONO TITULO $267.602					$51.614.025
27/07/19 a 31/07/19		2.41%	5	$88.366	$51.702.391
01/08/19 a 27/08/19		2.41%	27	$477.180	$52.179.571
27/08/19 MENOS ABONO TITULO $267.602					$51.911.969
28/08/19 a 31/08/19		2.41%	4	$70.693	$51.982.662
01/09/19 a 26/09/19		2.41%	26	$459.506	$52.442.168
26/09/19 MENOS ABONO TITULO $267.602					$52.174.566
27/09/19 a 30/09/19		2.41%	4	$70.693	$52.245.259
01/10/19 a 23/10/19		2.38%	23	$401.426	$52.646.685

A la presente fecha, 23 de OCTUBRE de 2019, el demandado GILBERTO VELASQUEZ URRESTA, adeuda a mi representada la suma de **CINCUENTA Y**

Calle 10 No 5-54, oficina. 616, Edificio "Torre Empresarial PLAZA CENTRO", Cel. 310-5085658
Email: jcarellano76@yahoo.es Ipiales - Nariño

DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M. C. ($52.646.685), por concepto de capital e intereses.

2.) SOLICITUD DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES.

Por otra parte, toda vez que se encuentra en firme la sentencia, ruego a su Señoría, que una vez la anterior liquidación adicional del crédito quede en firme, se sirva ordenar la entrega a favor de mi mandante, **por intermedio del suscrito, ya que tengo facultades para recibir**, de todos los dineros que le han sido legalmente embargados a la parte demandada y que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado por concepto del proceso que nos ocupa, de acuerdo con la siguiente relación:

TITULO No.	FECHA	VALOR
148184	28/05/2019	$267.602
148742	26/06/2019	$1.557.867
149442	26/07/2019	$267.602
150072	27/08/2019	$267.602
150735	26/09/2019	$267.602
TOTAL		**$2.628.275**

Asimismo, dado el hecho que, conforme se observa, de la liquidación antes efectuada, los dineros embargados no son suficientes para cubrir la totalidad del crédito y las costas procesales, solicito se continúe con la ejecución.

Se anexa:

1.) Cuadro de relación de títulos judiciales

Atentamente.

JUAN CARLOS ARELLANO REVELO.
C. de C. No. 98.396.484 de Pasto
T. P. No. 105379 del C. S. de la J.

Ipiales, 23 de Octubre de 2019

Calle 10 No 5-54, oficina. 616, Edificio "Torre Empresarial PLAZA CENTRO", Cel. 310-5085658
Email: jcarellano76@yahoo.es Ipiales - Nariño

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 17123380 **Nombre** GILBERTO VELASQUEZ URRESTA

Número de Títulos 6

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
448060000030425	27104385	LUCIA CHILANGUAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2005	NO APLICA	$ 204.956,00
448060000148184	8140042649	COOTRANSPOLICARPA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	$ 267.602,00
448060000148742	8140042649	COOTRANSPOLICARPA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 1.557.867,00
448060000149442	8140042649	COOTRANSPOLICARPA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	$ 267.602,00
448060000150072	8140042649	COOTRANSPOLICARPA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	$ 267.602,00
448060000150735	8140042649	COOTRANSPOLICARPA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	$ 267.602,00

Total Valor $ 2.833.231,00

150

151

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES

AVISO DE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICACIÓN	CLASE	PARTES
2017/00151	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. SEGUNDO ALBERTO QUENGUÀN Q.
2018/00594	EJECUTIVO	AIDA NELLY ZÚÑIGA Vs. YADIRA BARRERA JURADO
2018/00651	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. PAOLA ANDREA ROSERO LÒPEZ
2018/00714	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. SONIA DEL CARMEN UNIGARRO QUISTIAL
2011/00130	EJECUTIVO	COOTRANSPOLICARPA LTDA. Vs. GILBERTO VELASQUEZ URRESTA

CONSTANCIAS SECRETARIALES. Ipiales, 5 de noviembre de 2019. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., se fijó AVISO DE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA por el término de un día.

La anterior liquidación de crédito queda en la secretaría del juzgado en traslado a la parte demandada por el término común de tres días, para los efectos previstos en el numeral 2° del artículo 446 del C. G. del P. El traslado inicia el 6 de noviembre de 2019 a las 8 a.m. y vence el 8 de noviembre de 2019, a la hora de las 5:00 p.m.

LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ
Secretaria

SECRETARIAL. Ipiales, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. En la fecha informo a la señora jueza que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y el término para hacerlo se encuentra vencido. Sírvase resolver de conformidad.

LORENA LUCÍA DÀVILA DÌAZ
Secretaria

152

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES

Ipiales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinùeve (2019)

EJECUTIVO 2011/00130

DEMANDANTE: COOTRANSPOLICARPA LTDA.
APODERADO: Dr. JUAN CARLOS ARELLANO REVELO
DEMANDADO: GILBERTO VELÀSQUEZ URRESTA

Teniendo en cuenta que la parte demandada no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la mandataria judicial de la demandante, el juzgado procederá a su aprobación.

Respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales formulada por el apoderado judicial de parte accionante es procedente, toda vez que los depósitos judiciales relacionados en su escrito petitorio están incluidos en la respectiva liquidación del crédito, de ahí que el juzgado dispondrá la entrega a su favor.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES,

RESUELVE:

1°. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual no fue objetada por el demandado en la oportunidad procesal correspondiente.

2°. ENTRÉGUESE a favor del apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN CARLOS ARELLANO REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.484 expedida en Pasto, los depósitos judicial Nos. **030425, 148184, 148742, 149442, 150072 y 150735,** cuyas fechas y valores se encuentran consignados en el anexo a la liquidación del crédito; y para que se hagan efectivo, LÍBRESE OFICIO al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia, sucursal de Ipiales, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HILDA ISABEL CHAMORRO MORALES
Jueza

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

SECRETARIA

153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 523564003002 - 002 CIVIL MUNICIPAL IPIALES

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 523564003002

Ciudad: IPIALES (NARIÑO)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/12/2019 **Oficio No.:** 2019000307 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 52356400300220110013000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: IPIALES (NARIÑO)

Apreciados Señores:

Demandado: VELASQUEZ URRESTA GILBERTO — CEDULA 17123380

Demandante: LTDA COOTRANSPOLICARPA — NIT 8140042649

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/11/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 98396484 JUAN CARLOS ARELLANO REVELO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
26/06/2019	448060000148742	$1,557,867.00
26/07/2019	448060000149442	$267,602.00
26/09/2019	448060000150735	$267,602.00
27/08/2019	448060000150072	$267,602.00
28/05/2019	448060000148184	$267,602.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$2,628,275.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

HILDA ISABEL CHAMORRO MORALES
Nombres y Apellidos

CEDULA 34536657
Número de Identificación

Hilda Isabel Chamorro M.
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA LUCIA DAVILA DIZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 59310540
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Juan Carlos Arellano R	98'396'484	04/12/2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

154

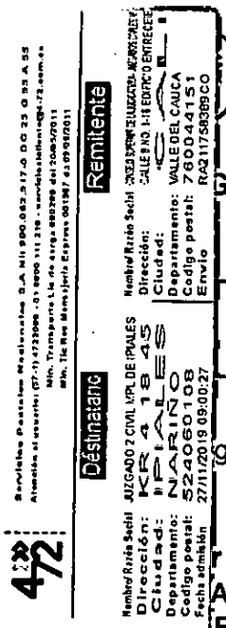

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

GADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

OFICIAR

OFICIO N° 009-2538

Kethanne Mar.
29 NOV 2019
3:03 p.m.

go de Cali, 22 de octubre de 2019.

r (es):
ADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES IPIALES – NARIÑO
RA 4 No. 18-45 PALACIO DE JUSTICIA PARQUE SANTANDER ESQUINA
FONO 7734064
Ipiales – Nariño

PROCESO	:	**Ejecutivo Singular**
DEMANDANTE	:	**COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT. 8040155827**
DEMANDADO	:	**GILBERTO VELÁSQUEZ URRESTA C.C. 17.123.380**
RADICACIÓN	:	**76001-40-03-010-2012-00429-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 22 de octubre de 2019, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO. - POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO** para que certifique el estado actual del proceso en donde funge como parte **demandante** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA en contra de GILBERTO VELASQUEZ URRESTA con radicación No. 2011-00130 en razón a la solicitud de remanentes aceptada. A su vez, indique el valor de la última liquidación del crédito y las costas procesales aprobabas en ese asunto." (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario 17

15-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CRA 4 No. 18-45 PALACIO DE JUSTICIA PARQUE SANTANDER ESQUINA
IPIALES – NARIÑO
TELEFONO 7734064

Ipiales, 30 de enero de 2030

OFICIO 20

Doctor
JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario 17
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
CALLE 8 No. 1-16, oficina 206 – EDIFICIO ENTRECEIBAS
Santiago de Cali - Valle

REF: Su oficio 009-2538 de 22 de octubre de 2019
Proceso Ejecutivo No. 76001-40-03-010-2012-00429-00
Demandante: COOTRANSPOLICARPA LTDA NIT. 814004264-9
Demandado: Gilberto Velásquez Urresta C.C. 17.123.380

Cordial Saludo.

En respuesta a su oficio 009-2538 librado dentro del asunto en referencia, me permito CERTIFICAR que en este Juzgado se encuentra radicado y ACTIVO el proceso ejecutivo singular No. 5235640030022011-00130-00 instaurado inicialmente por ROSA ELENA GUERRA BERNAL, quien cedió los derechos litigiosos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA, COOTRANSPOLICARPA LTDA, entidad que actualmente sigue la acción ejecutiva en contra del señor GILBERTO VELASQUEZ URRESTA.

Con fecha 12 de agosto de 2013, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales, resuelve disponer la inscripción de la medida cautelar decretada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, dentro del EJECUTIVO 2012-00429, situación que fue comunicada mediante oficio 509 de 2013, remitido mediante planilla de correos No. 055, de 13 de agosto de 2013.

La última liquidación aprobada con auto del 28 de noviembre de 2019, en el expediente, tiene un saldo de cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos m.l. ($52.646.685.oo); y de las costas procesales aprobadas la suma de tres millones novecientos ochenta y tres mil trecientos veinte pesos ($3.983. 320.oo)

Se anexa copia de la liquidación de crédito y costas, y sus respectivos autos de aprobación.

Atentamente,

LORENA LUCIA DAVILA DIAZ
Secretaria

Remitido
Planilla 001 / 2020
30 Enero / 2020

Juan Carlos Arellano R.
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO No. 2011-00130**
DEMANDANTE: COOTRANSPOLICARPA LTDA.
CONTRA: GILBERTO VELASQUEZ URRESTA.

JUAN CARLOS ARELLANO REVELO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ipiales, de notas civiles ya conocidas dentro del presente proceso, en mi condición de apoderado judicial de **COOTRANSPOLICARPA LTDA**, demandante en este asunto, de manera respetuosa, por medio de este escrito, **PRESENTO LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** causada dentro del proceso en referencia hasta la fecha actual **Y SOLICITUD DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES**, de la siguiente forma:

1.) LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.

CAPITAL: $22.000.000
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRESENTADA Y APROBADA (06 DE AGOSTO DE 2021), TOTAL, CAPITAL E INTERESES DE MORA, DESCONTADO PAGO DE TITULOS JUDICIALES A ESA FECHA: $51.752.298.

PERIODO LIQUIDADO	TASA DE INTERES DE PLAZO PERIODO	TASA DE INTERES DE MORA PERIODO	DIAS LIQUIDADOS PERIODO	INTERESES CAUSADO CAPITAL	INTERÉS MAS CAPITAL
06/08/21					$51.752.298
07/08/21 a 26/08/21		2.15%	20	$315.333	$52.067.631
26/08/21 MENOS ABONO TÍTULO $245.522					$51.822.109
27/08/21 a 31/08/21		2.15%	5	$78.833	$51.900.942
01/09/21 a 28/09/21		2.14%	28	$439.413	$52.340.355
28/09/21 MENOS ABONO TÍTULO $245.522					$52.094.833
29/09/21 a 30/09/21		2.14%	2	$31.386	$52.126.219
01/10/21 a 26/10/21		2.13%	26	$406.120	$52.532.339
26/10/21 MENOS ABONO TÍTULO $245.522					$52.286.817
27/10/21 a 31/10/21		2.13%	5	$78.100	$52.364.917

Calle 10 No 5-54, oficina. 616, Edificio "Torre Empresarial PLAZA CENTRO", Cel. 310-5085658
Email: jcarellano76@yahoo.es Ipiales - Nariño

Escaneado con CamScanner

01/11/21 a 26/11/21		2.15%	26	$409.933	$52.774.850
26/11/21 MENOS ABONO TITULO $1.606.380					**$51.168.470**
27/11/21 a 30/11/21		2.15%	4	$63.066	$51.231.536
01/12/21 a 27/12/21		2.18%	27	$431.640	$51.663.176
27/12/21 MENOS ABONO TITULO $245.522					**$51.417.654**
28/12/21 a 31/12/21		2.18%	4	$63.946	$51.481.600
01/01/22 a 26/01/22		2.20%	26	$377.520	$51.859.120
26/01/22 MENOS ABONO TITULO $217.082					**$51.642.038**
27/01/22 a 31/01/22		2.20%	5	$80.666	$51.722.704
01/02/22 a 09/02/22		2.28%	9	$150.480	**$51.873.184**

A la presente fecha, 09 de FEBRERO de 2022, el demandado GILBERTO VELASQUEZ URRESTA, adeuda a mi representada la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M. C. ($51.873.184)**, por concepto de capital e intereses.

2.) SOLICITUD DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES.

Por otra parte, toda vez que se encuentra en firme la sentencia, ruego a su Señoría, que una vez la anterior liquidación adicional del crédito quede en firme, se sirva ordenar la entrega a favor de mi mandante, **por intermedio del suscrito, ya que tengo facultades para recibir**, de todos los dineros que le han sido legalmente embargados a la parte demandada y que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado por concepto del proceso que nos ocupa, de acuerdo con la siguiente relación:

TITULO No.	FECHA	VALOR
162294	26/08/2021	$245.522
162817	28/09/2021	$245.522
163327	26/10/2021	$245.522
163881	26/11/2021	$1.606.380
164505	27/12/2021	$245.522
164890	26/01/2022	$217.082

Calle 10 No 5-54, oficina. 616, Edificio "Torre Empresarial PLAZA CENTRO", Cel. 310-5085658
Email: jcarellano76@yahoo.es Ipiales - Nariño

Escaneado con CamScanner

TOTAL		**$2.805.550**

Asimismo, dado el hecho que, conforme se observa, de la liquidación antes efectuada, los dineros embargados no son suficientes para cubrir la totalidad del crédito y las costas procesales, solicito se continúe con la ejecución.

Se anexa:

1.) Cuadro de relación de títulos judiciales

Atentamente,

JUAN CARLOS ARELLANO REVELO.
C. de C. No. 98.396.484 de Pasto
T. P. No. 105379 del C. S. de la J.

Ipiales, 09 de Febrero de 2022

Calle 10 No 5-54, oficina. 616, Edificio "Torre Empresarial PLAZA CENTRO", Cel. 310-5085658
Email: jcarellano76@yahoo.es Ipiales - Nariño

Escaneado con CamScanner